

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes doce de abril de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año, que comprende del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho al once de abril de dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la visita estando presente la **licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tenerlo a la vista, informando la titular del juzgado que el cartelón se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas: Graciela Sánchez Martínez, Nydia Araceli Martínez Castillo, Víctor Manuel Reyes Caldera, Nereida Alejandra Muñoz Genera, María Esther Hernández Franco; del personal administrativo se encuentran: Teresa Belmonte Granados, Claudia Verónica Castro Cabello, Hilda Patricia Rodríguez Villanueva, Pricila Olalde Aguilar y Marisol López Murillo.

Por lo que respecta a Pricila Olalde Aguilar y Marisol López Murillo, fueron designadas por la Administración en apoyo a este Juzgado.

#### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó lo siguiente:

|                                            |       |           |          |     |
|--------------------------------------------|-------|-----------|----------|-----|
| Audiencias programadas al día 11 de abril: | CIVIL | MERCANTIL | FAMILIAR | 459 |
|--------------------------------------------|-------|-----------|----------|-----|

De la visita anterior: 151

De esta visita: 308

|                              |    |    |     |    |     |
|------------------------------|----|----|-----|----|-----|
| Total audiencias desahogadas | de | 67 | 160 | 05 | 232 |
|------------------------------|----|----|-----|----|-----|

|                            |    |    |     |    |     |
|----------------------------|----|----|-----|----|-----|
| Total audiencias diferidas | de | 61 | 157 | 09 | 227 |
|----------------------------|----|----|-----|----|-----|

|                                                    |  |  |  |  |     |
|----------------------------------------------------|--|--|--|--|-----|
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente |  |  |  |  | 249 |
|----------------------------------------------------|--|--|--|--|-----|

**Al analizar las agendas de trabajo, se advirtió, que en los menos de los casos se señala audiencia y obra entre paréntesis la palabra cancelación.**

Conforme a los lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, deben registrarse las audiencias programadas y las celebradas o diferidas.

La última audiencia señalada corresponde a las doce horas del día viernes diecinueve de julio del año en curso, dentro del expediente 272/2019. Se trajo el expediente es el relativo a medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\* , el cual consta de 27 Fojas, y de la 23 a la 24, obra un auto de fecha ocho de marzo de los corrientes, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento de lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última diligencia señalada era para las diez horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, para una audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 56/2018, relativo al Juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo el expediente y se constató que a foja 143 a la 149 última, obra la audiencia señalada. El expediente consta de 149 fojas.

Se hace constar que se fijan cuatro audiencias diarias, programándose la primera para las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra la tabla de avisos en la que se publican las audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 8 de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido por la ley.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 Secretarías taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado quedaron descritas en el acta de visita de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

**Con relación a Marisol López Murillo, manifiesta que no cuenta con el registro digital, por lo que deberá anotar en el libro su asistencia a laborar en este Juzgado.**

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

##### **Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1809/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, mediante el cual solicita licencia por un día, correspondiente al día cuatro de octubre de 2018; oficio 1997/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, mediante el cual solicita licencia por un día, correspondiente al día 19 del mismo mes y año; currículum Vitae; nombramiento de Agente del Ministerio Público adscrito al Cuarto Tribunal Unitario de Distrito y Coordinadora de Agentes Adscritos a los Juzgados en la Región Norte y Carbonífera; reconocimiento por haber participado en el curso de Técnicas de Presentación Efectivas; constancia por su asistencia y participación en el curso de Actualización para el Ministerio Público; constancia de estudios; diploma de especialización en Ministerio Público; constancia por su asistencia y participación en el curso de Actualización para el Ministerio Público; constancia por su asistencia y participación en el Taller de Redacción y Pruebas en Materia Penal; formato de publicación en la página del Poder Judicial del currículum Vitae; nombramiento J.P.I./2018, de Jueza de Primera Instancia en Materia Civil de Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 21 fojas.

##### **Licenciada Graciela Sánchez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento de Secretaria de Acuerdo y Trámite al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza y oficio L.C.G.S. 112/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se le autoriza licencia con goce de sueldo por los días 8 y 9 de abril del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

##### **Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

##### **Licenciado Víctor Manuel Reyes Caldera. Secretario de Acuerdo y Trámite Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado título de licenciado en derecho; cédula profesional 1645980; nombramiento de Secretario de Acuerdo y Trámite al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 32 fojas.

**Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Teresa Belmonte Granados. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita de le autoricen trece días de vacaciones adicionales; al cual le recayó acuerdo del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; oficio 2175/2018, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mediante el cual la titular autorizó como período de vacaciones adicionales del veintiséis de noviembre al doce de diciembre de dos mil dieciocho; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho y acuerdo que recae; oficio número 2162/2018, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se remite la copia de la licencia médica. El expediente consta de 116 fojas.

**Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados Oficio L.C.G.S 0345/2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, que remite la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila; mediante el cual se le autoriza licencia por un día, que corresponde al día 28 de septiembre de dos mil dieciocho; escrito del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita de le autorice una semana de vacaciones adicionales, correspondiente a los días dieciséis y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho; al cual le recayó acuerdo del nueve de noviembre de dos mil dieciocho; oficio 2144/2018, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mediante el cual la titular autorizó como período de vacaciones adicionales del dieciséis al veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho; escrito del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita de le autorice una semana de vacaciones adicionales, correspondiente a los días del trece al diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho; al cual le recayó acuerdo del trece de diciembre de dos mil dieciocho; oficio 2377/2018, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mediante el cual la titular autorizó como período de vacaciones adicionales del trece al diecinueve de dos mil dieciocho; escrito del uno de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores por cuestiones personales;

acuerdo que le recayó de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; oficio 493/2019, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mediante el cual la titular autorizó permiso por un día para ausentarse de sus labores, correspondiente al día cinco de abril del año en curso. El expediente consta de 105 fojas.

**Claudia Verónica Castro Cabello. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio M/133/2018, de fecha once de agosto de dos mil dieciocho, que remite el Secretario General del Sindicato Único para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional número 5, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita a la titular de este Juzgado su valioso apoyo para que se le conceda licencia con goce de sueldo el día 15 de agosto de dos mil dieciocho; oficio 1974/2018, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual informa a Auditoría Interna de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, que se concedió permiso con goce de sueldo. El expediente consta de 16 fojas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en los expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado que:

La titular del Juzgado a foja 01, contiene copia fotostática de la constancia del registro del título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; los secretarios de acuerdo y trámite a fojas 08, 03 y 09 obran dichas constancias y en cuanto a las actuarios en fojas 03 y 04.

##### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado.

**El personal administrativo solicita de nueva cuenta de dos impresoras nuevas, tres sillas secretariales y tóner para las impresoras con las que cuenta el juzgado.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá

revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

| LECTURA |        | TOTAL COPIAS | No. DE COPIAS |          | IMPORTE VENTAS |
|---------|--------|--------------|---------------|----------|----------------|
| INICIAL | FINAL  |              | C/VALE        | VENDIDAS |                |
| 120309  | 129636 | 9327         | 2700          | 6627     | 9,940.50       |
| 0       | 21310  | 21310        | 9526          | 8347     | 12,520.50      |

  

| MES        | PERÍODO  | QUINCENA | FECHA DEPÓSITO               |
|------------|----------|----------|------------------------------|
| SEPTIEMBRE | 16 AL 28 | SEGUNDA  | \$2,601.00 03-OCTUBRE-2018   |
| OCTUBRE    | 01 AL 15 | PRIMERA  | \$1,632.00 17-OCTUBRE-2018   |
|            | 16 AL 31 | SEGUNDA  | \$3,116.00 06-NOVIEMBRE-2018 |
| NOVIEMBRE  | 01 AL 15 | PRIMERA  | \$2,426.00 22-NOVIEMBRE-2018 |
|            | 16 AL 30 | SEGUNDA  | \$167.00 04-DICIEMBRE-2018   |
|            | 16 AL 30 | SEGUNDA  | \$1,395.00                   |
| DICIEMBRE  | 01 AL 15 | PRIMERA  | \$1,717.00 18-DICIEMBRE-2018 |
|            | 16 AL 19 | SEGUNDA  |                              |
| ENERO      | 07 AL 15 | PRIMERA  | \$1,150.00 01-FEBRERO-2019   |
|            | 16 AL 31 | SEGUNDA  | \$1,008.00 01-FEBRERO-2019   |
| FEBRERO    | 01 AL 15 | PRIMERA  | \$1,283.00 19-FEBRERO-2019   |
|            | 16 AL 28 | SEGUNDA  | \$1,788.00 19-MARZO-2019     |
| MARZO      | 01 AL 15 | PRIMERA  | \$2,064.00 19-MARZO-2019     |
|            | 16 AL 29 | SEGUNDA  | \$2,245.50 04-ABRIL-2019     |
| ABRIL      | 01 AL 11 | PRIMERA  | - - - - -                    |

## 6. Orden de expedientes.

En el área del archivo los expedientes se encuentran organizados en orden progresivo y de acuerdo al año, esto independientemente de su estado procesal. De igual forma se aprecia orden y limpieza en esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado y se encontró la publicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado, sin embargo, **no los remitidos al Archivo Regional.**

La titular del Juzgado gira instrucciones para que se ingrese la información a la página.

## II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano judicial inspeccionado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza, durante el período que se indica.

### 1. Libro de Registro.

Del análisis de dos libros de registro uno para las materias civil y mercantil y otro para la materia familiar, posterior a la visita inmediata anterior aparecen setecientos cincuenta y seis folios, de los cuales ciento veinticuatro son de la materia civil, quinientos cuarenta y cinco de la materia mercantil y cinco familiares, **en total se recibieron seiscientos setenta y cuatro, corresponden a demandas o escritos iniciales.**

El de fecha más reciente corresponde al folio 433, recibido de oficialía de partes el nueve de abril del dos mil diecinueve, con registro de expediente 371/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* (foja 85). Se trajo a la vista el expediente que consta de 105 fojas, a foja 06 de la demanda obra el acuse de recibo de la fecha indicada, en la 104 el auto de inicio, en once de abril de dos mil diecinueve.

### 2. Libro de valores.

De su examen, resulta que, durante el período que comprende esta visita, se registraron veintidós, de los cuales uno fue cancelado, **en total son veintiún** certificados de depósito recibido, catorce corresponden a la materia civil y siete a la familiar.

El de fecha más reciente corresponde al número de control interno 13/2019, relacionado con el expediente 711/2017, relativo a las diligencias preliminares sobre ofrecimiento de pago y consignación, certificado de depósito número X165000526, por la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), consignado por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\*, (foja 77). Se trajo el expediente y se constató que a foja 118, aparece un acuerdo de fecha nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene por consignado el referido certificado de depósito y se ordena agregar a los autos, resultando que



los datos corresponden con los asentados en el libro. El expediente consta de 121 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, el libro fue dividido en materia civil y familiar, de su revisión se obtuvo que fueron recibidos **cien medios para prestar auxilio judicial.**

Los anteriores medios de auxilio judicial son exhortos, de los cuales sesenta y ocho corresponden a la materia civil y treinta y dos corresponden a la materia mercantil.

El más reciente es el exhorto 71/2019, derivado del expediente de origen 211/2019, recibido el día diez de abril del año en curso, que remite el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para efecto de realizar emplazamiento (foja 101). Se trajo el exhorto, deducido del expediente 211/2019, formado con motivo del oficio numero 543/2019 relativo al Juicio Laboral, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* que consta de 05 fojas, en esta última, obra el auto de fecha once de abril del año en curso, mediante el cual se ordena diligenciarlo.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de veintiocho asuntos, de ellos, veinte diligenciados y ocho sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Durante el período que se revisa en el libro, en total se giraron **sesenta y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales veintiocho corresponden a la materia civil, cinco corresponden a la materia mercantil y treinta y cinco a la materia familiar.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 18/2019, ordenado mediante auto de fecha veinticinco de marzo de los corrientes, y enviado el ocho de abril de dos mil diecinueve, relativo al expediente 334/2019, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en la ciudad de Monclova, Coahuila, a efecto de llevar a cabo emplazamiento (página 61). Se trajo el expediente el que corresponde al juicio de Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , Administrador Local del Registro Público de esta ciudad y Notario Público número \*\*\*\*\* del distrito notarial de Monclova, \*\*\*\*\* , que consta de 44 fojas, de la foja 43 a la última obra agregado el exhorto librado.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, durante el período que se inspecciona, fueron devueltos cuatro exhortos, de los cuales fueron tres exhortos diligenciados y uno sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

El libro se encuentra dividido en dos apartados, el primero para las materias civil y mercantil y a partir de la página 262 para la materia familiar.

Durante el período que comprende esta visita judicial aparecen **ciento noventa y seis asuntos citados para sentencia definitiva**; de los cuales corresponden veintisiete a la materia civil, ciento sesenta y cinco a la materia mercantil y cuatro de la materia familiar.

El registro de fecha más reciente correspondiente a la materia civil referente al expediente 347/2012, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , denunciado por \*\*\*\*\* , con fecha de citación de once de abril del año en curso, y pendiente de resolución (página 130). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 157 fojas, y en la última aparece la citación de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados incluyendo de la visita anterior, en cuatro asuntos se dejó sin efecto la citación para sentencia siendo los siguientes:

|   | Expediente | Juicio          | Fecha de citación | Fecha de devolución | Motivo                           |
|---|------------|-----------------|-------------------|---------------------|----------------------------------|
| 1 | 807/2016   | Divorcio        | 25-09-18          | 31-10-18            | Girar oficios                    |
| 2 | 188/2017   | Ordinario Civil | 16-1-19           | 11-02-19            | Falta de personalidad del actor. |
| 3 | 183/2017   | Ordinario Civil | 30-1-19           | 18-02-19            | Nulidad de emplazamiento         |
| 4 | 184/2017   | Hipotecario     | 30-1-19           | 08-02-19            | Falta de personalidad del actor. |

En el período, y considerando las que se encontraban pendientes **se dictaron ciento ochenta y dos sentencias definitivas**, siendo veintidós en materia civil, ciento cincuenta y siete en mercantil y tres en materia familiar.

La sentencia más reciente corresponde a una en materia mercantil, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 630/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , con fecha de citación de dos de abril del año en curso, y en fecha once del mismo mes y año se dictó la sentencia definitiva (página 128). Se trajo a la vista el expediente, y que consta de 23 fojas, y a fojas 17 y de la 18 a la última aparece tanto la citación como la resolución judicial, de las fechas indicadas respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro veintiuno sentencias fueron pronunciadas fuera del plazo legal siendo las siguientes:

|    | Expediente | Juicio      | Fecha de citación | Fecha de pronunciamiento |
|----|------------|-------------|-------------------|--------------------------|
| 1  | 165/2018   | MPJEM       | 15-10-18          | 26-10-18                 |
| 2  | 571/2018   | MPJEM       | 22-10-18          | 05-11-18                 |
| 3  | 578/2018   | MPJEM       | 25-10-18          | 08-11-18                 |
| 4  | 582/2018   | MPJEM       | 26-10-18          | 09-11-18                 |
| 5  | 586/2018   | MPJEM       | 26-10-18          | 09-11-18                 |
| 6  | 689/2017   | JEM         | 16-11-18          | 05-12-18                 |
| 7  | 691/2017   | JEM         | 16-11-18          | 05-12-18                 |
| 8  | 384/2018   | JEM         | 26-11-18          | 07-12-18                 |
| 9  | 669/2018   | MPJEM       | 27-11-18          | 10-12-18                 |
| 10 | 673/2018   | MPJEM       | 27-11-18          | 10-12-18                 |
| 11 | 32/2018    | HIPOTECARIO | 29-11-18          | 19-12-18                 |
| 12 | 672/2018   | MPJEM       | 30-11-18          | 18-12-18                 |
| 13 | 674/2018   | MPJEM       | 30-11-18          | 18-12-18                 |
| 14 | 807/2016   | DIVORCIO    | 09-01-19          | 28-02-19                 |
| 15 | 772/2018   | MPJEM       | 17-01-19          | 31-01-19                 |
| 16 | 280/2018   | JEM         | 14-02-19          | 01-03-19                 |

|    |          |                |          |          |
|----|----------|----------------|----------|----------|
| 17 | 692/2018 | JEM            | 19-02-19 | 06-03-19 |
| 18 | 22/2018  | JEM            | 20-02-19 | 06-03-19 |
| 19 | 386/2018 | JEM            | 20-02-19 | 06-03-19 |
| 20 | 884/2018 | MPJEM          | 11-03-19 | 25-03-19 |
| 21 | 261/2015 | NO CONTENCIOSO | 20-03-19 | 10-04-19 |

A la fecha, se encuentran **doce asuntos pendientes de dictar sentencia**, once en materias civil y mercantil y uno en la materia familiar; y son los siguientes:

| <b>Expediente</b> | <b>Juicio</b>                                              | <b>Citado</b> |
|-------------------|------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. 188/2017       | Ordinario Civil                                            | 28-03-19      |
| 2. 1433/2016      | Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad (Familiar) | 01-04-19      |
| 3. 618/2018       | Juicio Ejecutivo Mercantil                                 | 04-04-19      |
| 4. 969/2018       | Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil          | 08-04-19      |
| 5. 973/2018       | Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil          | 08-04-19      |
| 6. 671/2018       | Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil          | 09-04-19      |
| 7. 691/2018       | Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil          | 09-04-19      |
| 8. 693/2018       | Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil          | 09-04-19      |
| 9. 12/2019        | Juicio Ejecutivo Mercantil                                 | 10-04-19      |
| 10. 482/2018      | Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil          | 10-04-19      |
| 11. 931/2018      | Juicio Ejecutivo Mercantil                                 | 11-04-19      |
| 12. 347/2012      | Sucesorio Intestamentario                                  | 11-04-19      |

De lo anterior se obtiene:

|                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Asuntos citados en el período    | 196 |
| Pendientes de la visita anterior | 02  |
| Regresados a trámite             | 04  |
| Sentencias pronunciadas          | 182 |
| Pendientes de resolución         | 12  |

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, en el apartado de transparencia, y se hace constar que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

El libro se encuentra dividido en dos apartados, el primero para las materias civil y mercantil y a partir de la página 351 para la materia familiar.

En el período que comprende la vista, aparecen registrados **quince asuntos citados para resolución interlocutoria**, de los cuales corresponden cinco a la materia civil, siete a la materia mercantil y tres a la materia familiar.

El registro más reciente en materia civil y mercantil corresponde al expediente 71/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Notario Público número \*\*\*\*\* y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad, citado el veinticinco de marzo del año en curso y resuelto el veintiocho de marzo del presente año (página 000067). Se trajo a la vista el II tomo del expediente, foliado de la 723 a la 855 y en la 846 aparece el auto en que se citó y de la 847 a 850 aparece la resolución interlocutoria; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período **se dejó sin efecto la citación en un asunto en materia mercantil**; y es el siguiente:

| Expediente | juicio                 | citado   | baja     | motivo                                         |
|------------|------------------------|----------|----------|------------------------------------------------|
| 1. 56/2007 | Ejecutivo<br>Mercantil | 18-02-19 | 04-03-19 | <b>Por<br/>caducidad<br/>del<br/>incidente</b> |

En el período aparecen que se dictaron **diecisiete sentencias interlocutorias**, de ellas cinco civiles, ocho mercantiles y cuatro familiares.

La sentencia más reciente en materia **civil y mercantil** corresponde al expediente 289/2015, relativo al Juicio al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , citado el diecinueve de marzo y con resolución de fecha cuatro de abril del año en curso (página 000066). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 539 fojas, y en la 526 aparece el acta de la audiencia respectiva en que se citó y de la 528 a la 530 aparece la sentencia interlocutoria de la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro se dictaron tres sentencias fuera del plazo legal, siendo las siguientes:

| Expediente | Juicio          | Fecha de citación | Fecha de pronunciamiento |
|------------|-----------------|-------------------|--------------------------|
| 1 539/2016 | Adopción        | 18-9-18           | 2-10-18                  |
| 2 866/2015 | Hipotecario     | 27-2-19           | 04-3-19                  |
| 3 289/2015 | Ordinario Civil | 19-3-19           | 4-4-19                   |

A la fecha no existen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior se obtiene:

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Asuntos citados en el período    | 15 |
| Pendientes de la visita anterior | 03 |
| Baja de citación                 | 01 |
| Sentencias pronunciadas          | 17 |
| Pendientes de resolución         | 00 |

## 5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se encuentra registro alguno**, (página 04).

## 6. Libro de medios de impugnación.

### a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que conoce la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que comprende esta visita, se registró **un medio de impugnación**, de la materia familiar.

El recurso registrado corresponde al número interno 04, relacionado con el expediente 427/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, admitida el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, remitida el dieciséis de enero del presente año (foja 064). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación, este último consta de 54 fojas, a foja 26, obra el proveído de la admisión del recurso y a foja 32 el oficio de remisión a la alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran ningún asunto pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, una confirmando, una modificando y una deja insubsistente la sentencia.

### b) Tribunal Distrital.

En el apartado de medios de impugnación que conoce el Tribunal Distrital, en el período que comprende esta visita, **no aparecen medios de impugnación registrados (foja 85 en materia civil y mercantil), a (foja 121 materia familiar)**.

En el período no se recibieron resoluciones de segunda instancia.

### c) Queja.

En el apartado de Recursos de Queja, se obtiene que en el período que comprende esta visita **se interpusieron dos quejas** una en la materia civil y otra en la materia familiar.

El último registro corresponde a la queja en materia familiar relacionada al expediente 427/2013, relativo al Juicio de Perdida de Patria Potestad, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, recurriendo la sentencia interlocutoria del uno de febrero del año en curso, **admitido el quince de marzo del dos mil diecinueve** y remitido el veintiocho de marzo del diecinueve (foja 150). Se trajo el expediente, que consta de 528 fojas, a fojas 519 y 520 obra la resolución recurrida, a foja 527 aparece el auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, en que se tiene por interpuesto el recurso de queja, **de lo anterior resulta inexacto el recurso asentado en el libro** y en la foja 528 última el oficio de remisión al Tribunal de Alzada en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir expediente al Tribunal de Alzada.

En el período que se revisa no se recibió resolución del Tribunal Distrital.

## 7. Libro de Amparos.

### a) Amparos Indirectos.

En el período que se revisa y en el apartado correspondiente a los Amparos Indirectos obra **un registro**.

El juicio de garantías corresponde al 479/2018-IV, sin antecedentes, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado con residencia en Monclova, Coahuila, siendo el quejoso \*\*\*\*\*, rendidos los informes previo y justificado el treinta de noviembre del año en curso (foja 01). Se trajo el legajo a la vista, que corresponde al formado con motivo de los oficios numero VI-1266/2018VI-1211/2018 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, que remite la Secretaria del Juzgado Federal, el cual consta de 117 fojas, a foja 81 obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene por recibida la comunicación federal y por rendidos los informes justificado y previo.



Conforme a los registros de los libros, en el período de revisión no se recibieron resoluciones de amparo.

**b) Amparos Directos.**

En el apartado de Amparos Directos en el apartado correspondiente del libro se registraron **dos juicios de amparo**.

El último corresponde al expediente 336/2018, en donde aparece como quejoso \*\*\*\*\*, representante legal de \*\*\*\*\*, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Civil y Administrativa, rendido el informe justificado el veintiséis de marzo del año en curso. Se trajeron a la vista el expediente en copias certificadas y el cuaderno de amparo, éste último consta de 14 fojas, y a foja 06 obra un auto de catorce de marzo de dos mil diecinueve, en el que se tiene por interponiendo el juicio de garantías y se ordena rendir el informe justificado y a foja 13 el informe rendido en la fecha señalada del libro.

En el período, no se recibieron ejecutorias de amparo.

**8. Libro Auxiliar.**

En este libro se registran las promociones irregulares y las demandas o escritos iniciales que no reúnan los requisitos legales

Al revisar el libro se obtuvo que del veintiséis de septiembre al cinco de noviembre del dos mil dieciocho, obra el registro de catorce expedientillos auxiliares formados por demandas, el último corresponde al expedientillo 936/2018, formado con promoción de \*\*\*\*\*, sin mayor dato, con una certificación secretarial de fecha siete de enero de dos mil diecinueve en que se concluyen los registros, (foja 121).

**Lo anterior en contravención a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil nueve, mediante acuerdo C-78/2009, en cuanto al llenado de libros y, que deberán observar los órganos jurisdiccionales, ello en virtud de la conveniencia y necesidad de unificar criterios, lo que permitirá establecer parámetros de**

**evaluación respecto del desempeño de los servidores públicos.**

La secretaria de acuerdo y trámite manifestó a lo anterior que no se forman auxiliares cuando la demanda es irregular sino que se le otorga el número de expediente y, es donde se le acuerda lo conducente.

**9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización en el registro del libro que se revisa, se solicitó el último expediente registrado en el libro de gobierno, que lo fue el 371/2019, relativo al Juicio ordinario civil \*\*\*\*\*, por lo que se recurrió a analizar el libro en la letra "P", a foja 100, obra el registro del número de expediente, el tipo de juicio y el nombre de la parte actora, siendo coincidentes los datos del libro de gobierno con los del libro índice, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el período que comprende la visita, se enviaron cuatro remesas de expedientes de diversos años, mediante los oficios y en las fechas siguientes:

|    | Oficio   | Fecha de recibido | Expedientes |
|----|----------|-------------------|-------------|
| 1. | 445/2019 | 26-marzo-19       | 62          |
| 2. | 449/2019 | 26-marzo-19       | 131         |
| 3. | 462/2019 | 27-marzo-19       | 18          |
| 4. | 499/2019 | 02-abril-19       | 189         |

Las remisiones del período que abarca la presente visita, es de **cuatrocientos expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivos; se informó por la titular del Juzgado que se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

**11. Libro de Actuarios.**

De los libros de registro se advierte un total de **un mil ciento treinta y cinco** diligencias practicadas fuera del local del Juzgado por los dos actuarios.

Por lo que hace a la licenciada María Esther Hernández Franco, de su libro de registro se advierte que en el período practicó doscientas cuarenta y cinco diligencias en materia civil, quinientas veintiocho de la materia mercantil y cuarenta y siete de la familiar, en total ochocientas veinte; el último registro corresponde al expediente 289/2015, a fin de notificar la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de abril del año en curso, en calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* , practicada el diez de los corrientes, y devuelto el expediente el día once de este mes y año (página 23). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , el cual consta de 539 fojas, a fojas 528 a la 530 obra la resolución, y en foja 534 y 538 la notificación a las demandadas de la resolución en cita.

Respecto a la diligencia actuarial practicada fuera del Juzgado de la actuario licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera, en el período que se revisa obran doscientas sesenta y tres registros, de los cuales dos fueron cancelados, en total se practicaron doscientas sesenta y un diligencias; la última es la recibida en fecha once de abril del año curso, relativo al expediente 333/2018 penal, a notificar la resolución del diez de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio calle \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , del Fraccionamiento \*\*\*\*\* , practicada el once de abril y devuelto el expediente en la misma fecha (foja 92). Se trajo el Tomo V del expediente relativo al Proceso Penal Por Secuestro Agravado, que se instruye contra \*\*\*\*\* y otros, que consta de 4318 fojas, en esta última, obra diligencia actuarial de la fecha indicada, en que se notificó a la víctima de la sentencia definitiva.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, los actuarios manifestaron que del registro de su libro de control, resultan ser un total de **cuatrocientas noventa y siete notificaciones**.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Para la revisión de este libro, se consultó en el sistema de gestión las promociones que han sido recibidas en este Juzgado.

Durante el período que abarca la revisión, se recibieron **cuatro mil treinta y tres promociones**, de las cuales tres mil quinientos ochenta y tres corresponden a la materia civil y cuatrocientos cincuenta a la familiar.

La más reciente que obra en el sistema corresponde a la recibida el día de diez de abril del año en curso, relacionada con el expediente 692/2017, presentada por \*\*\*\*\*, por conducto de Oficialía de partes, en la que promueve incidente de liquidación de intereses moratorios. Se trajo el expediente formado con motivo del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en su interior obra la promoción con el acuse de recibo por oficialía común de partes en fecha diez de abril del año en curso, pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, en promedio se reciben treinta y tres promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Del análisis contable aparecen **dos mil doscientos cuarenta y nueve registros de expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al efectuado el once de abril del año en curso, en que se facilitó el expediente 251/2018 a \*\*\*\*\* (foja 0213). Se trajo el expediente que consta de 48 fojas, que se refiere al Juicio de Ordinario Civil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, a fojas 43 obra el auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se reconoce la personalidad del citado en calidad de abogado patrono de la parte demandada.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos**

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme la fecha de su elaboración.

En la lista del once de abril de dos mil diecinueve, se publicaron un total de cuarenta acuerdos, veinticinco en la materia civil, nueve en la mercantil y seis en la familiar, entre ellos el del expediente 546/2018, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas y de la 25 a la 29 última, obra la sentencia definitiva publicada en la lista de acuerdos.

En el período que abarca la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

| Meses                   | Civil | Mercantil | Familiar |
|-------------------------|-------|-----------|----------|
| Antes                   | 6     | 51        | 01       |
| Después de<br>la visita |       |           |          |
| septiembre              | 08    | 08        | 0        |
| Octubre                 | 337   | 281       | 72       |
| Noviembre               | 207   | 355       | 65       |
| Diciembre               | 129   | 214       | 53       |
| Enero                   | 196   | 372       | 56       |
| Febrero                 | 221   | 253       | 58       |
| Marzo                   | 282   | 361       | 101      |
| Abril                   | 153   | 2096      | 42       |

**Total 4,060**

En promedio, se publican treinta y tres acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el titular del juzgado que el sistema de expedición de certificados funciona correctamente, realizando los envíos semanalmente.

En cada rubro fueron analizados los expedientes en el sistema integral de impartición de justicia.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes que fueron seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Juicio Ejecutivo Mercantil 22/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de enero de dos mil dieciocho y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, guardar en el secreto el documento base de la acción, decretó auto con efectos de mandamiento en forma disponiendo que la actuaría requiriera a la demandada para que en el acto de la diligencia realizara el pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo embargarle bienes suficientes a cubrir la deuda, hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y previniéndola para que señalara domicilio, exhibiera su RFC y su CURP y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el nueve de febrero. El treinta de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó requerir la entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes embargados apercibiéndole que de no hacerlo se decretaría en su contra el uso de la fuerza pública. El doce de noviembre a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, se pronunció sobre la admisión de las pruebas y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El veinte de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo que se estimó procedente el derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de marzo de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones absolviéndola del pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

**2. Juicio Ejecutivo Mercantil 386/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el trece de junio de dos mil dieciocho y por auto de catorce siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, guardar en el secreto el documento base de la acción, decretó auto con efectos de mandamiento en forma disponiendo que la actuaría requiriera a la demandada para que en el acto de la diligencia realizara el pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo

embargarle bienes suficientes a cubrir la deuda, hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y previniéndola para que señalara domicilio, exhibiera su RFC y su CURP y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de octubre. El doce de noviembre a solicitud de parte interesada se ordenó requerir la entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes embargados apercibiéndole que de no hacerlo se decretaría en su contra el uso de la fuerza pública, asimismo se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, se pronunció sobre la admisión de las pruebas y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El veinte de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo que se estimó procedente el derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de marzo de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones absolviéndola del pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

**3. Juicio Ejecutivo Mercantil 353/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de junio de dos mil dieciocho y por auto de trece siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, guardar en el secreto el documento base de la acción, decretó auto con efectos de mandamiento en forma disponiendo que la actuaría requiriera a la demandada para que en el acto de la diligencia realizara el pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo embargarle bienes suficientes a cubrir la deuda, hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y previniéndola para que señalara domicilio, exhibiera su RFC y su CURP y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintiséis de junio. El treinta de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó requerir la entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes embargados apercibiéndole que de no hacerlo se decretaría en su contra el uso de la fuerza pública. El uno de octubre a solicitud de parte interesada se autorizó el uso de la fuerza pública para localizar y extraer los bienes muebles embargados en el presente juicio y ponerlos en posesión material del depositario judicial designado en los presentes autos, realizándose la diligencia el veinticinco de octubre. El veintinueve de noviembre se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, se pronunció sobre la admisión de las pruebas y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El quince de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo

que se estimó procedente el derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones absolviéndola del pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**4. Juicio Ejecutivo Mercantil 546/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de agosto de dos mil dieciocho y por auto de quince siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, guardar en el secreto el documento base de la acción, decretó auto con efectos de mandamiento en forma disponiendo que la actuaría requiriera a la demandada para que en el acto de la diligencia realizara el pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo embargarle bienes suficientes a cubrir la deuda, hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y previniéndola para que señalara domicilio, exhibiera su RFC y su CURP y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el dieciocho de octubre. El doce de noviembre a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, se pronunció sobre la admisión de las pruebas y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas, autorizándose el señalamiento de bienes para embargo. El uno de abril de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo que se estimó procedente el derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el once de abril de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones absolviéndola del pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**5. Juicio Ejecutivo Mercantil 605/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de agosto de dos mil dieciocho y por auto de veintitrés siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, guardar en el secreto el documento base de la acción, decretó auto con efectos de mandamiento en forma disponiendo que la actuaría requiriera a la demandada para que en el acto de la diligencia realizara el pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo embargarle bienes suficientes a cubrir la deuda, hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y previniéndola para que señalara domicilio, exhibiera su RFC y su CURP y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír



notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintinueve de agosto. El tres de septiembre a solicitud de parte interesada se ordenó requerir la entrega voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes embargados apercibiéndole que de no hacerlo se decretaría en su contra el uso de la fuerza pública. El veintinueve de octubre a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, se pronunció sobre la admisión de las pruebas y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo que se estimó procedente el derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el once de febrero de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones absolviéndola del pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**6. Juicio Especial Hipotecario 32/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de ocho siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se hizo prevenir para que en cinco días aclare su escrito de demanda toda vez que la cantidad que reclama por concepto de suerte principal difiere con las señalada en la certificación de adeudos apercibido que de no hacerlo se desechará la demanda, cumplido lo anterior el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, por auto de treinta siguiente se tuvo declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal, tuvo a la actora por reconocida la personalidad demandando las prestaciones que reclama disponiendo que la actuaría requiriera el pago a la demandada y se hiciera anotar la demanda en el Registro Público que la finca hipotecada quedaba en depósito judicial debiendo manifestar si acepta o no la responsabilidad hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el ocho de agosto. El veintitrés de agosto a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán por estrados aún las que deban ser personales. El veintinueve de noviembre a solicitud de parte interesada se tuvo desistiéndose de pruebas y considerando que la demandada no hizo valer defensas ni opuso contra pretensiones se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y al pago de gastos y costas. Obran diligencias de notificación a la actora y a la demandada de fechas seis de febrero y ocho de marzo de dos

mil diecinueve. Obra un auto de cuatro de abril en el que se resuelve que el promovente no cuenta con facultades para representar a la actora desde el veintiocho de abril de dos mil diecinueve. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

**7. Juicio Especial Hipotecario 184/20187, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de abril de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se hizo prevenir para que en cinco días aclare su escrito de demanda toda vez que la cantidad que reclama por concepto de suerte principal difiere con las señalada en la certificación de adeudos apercibido que de no hacerlo se desechará la demanda, cumplido lo anterior el nueve de mayo, por auto de esa misma fecha se tuvo declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal, tuvo a la actora por reconocida la personalidad demandando las prestaciones que reclama disponiendo que la actuaría requiriera el pago a la demandada y se hiciera anotar la demanda en el Registro Público que la finca hipotecada quedaba en depósito judicial debiendo manifestar si acepta o no la responsabilidad, hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el seis de diciembre de dos mil dieciocho. El treinta de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán por estrados aun las que deban ser personales. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se tuvo desistiéndose de pruebas y considerando que la demandada no hizo valer defensas ni opuso contra pretensiones se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de abril de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y al pago de gastos y costas. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas.

**8. Juicio Especial Hipotecario 58/2019, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de enero de dos mil diecinueve y por auto de veintitrés siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se tuvo declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal, tuvo a la actora por reconocida la personalidad demandando las prestaciones que reclama disponiendo que la actuaría requiriera el pago a la demandada y se hiciera anotar la demanda en el Registro Público que la finca hipotecada quedaba en depósito judicial debiendo manifestar si acepta o no la

responsabilidad hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de marzo. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán por estrados aun las que deban ser personales, se tuvo desistiéndose de pruebas y considerando que la demandada no hizo valer defensas ni opuso contra pretensiones se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de abril de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y al pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

**9. Juicio Especial Hipotecario 505/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de junio de dos mil dieciocho y por auto de seis de agosto siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se tuvo declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal, tuvo a la actora por reconocida la personalidad demandando las prestaciones que reclama disponiendo que la actuaría requiriera el pago a la demandada y se hiciera anotar la demanda en el Registro Público que la finca hipotecada quedaba en depósito judicial debiendo manifestar si acepta o no la responsabilidad hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de marzo. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán por estrados aun las que deban ser personales, se tuvo desistiéndose de pruebas y considerando que la demandada no hizo valer defensas ni opuso contra pretensiones se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dos de abril de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y al pago de gastos y costas. Obra diligencia actuarial de nueve de abril en que se notifica a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

**10. Juicio Especial Hipotecario 507/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de julio de dos mil dieciocho y por auto de seis de agosto siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se tuvo declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las

consecuencias de carácter legal, tuvo a la actora por reconocida la personalidad demandando las prestaciones que reclama disponiendo que la actuaría requiriera el pago a la demandada y se hiciera anotar la demanda en el Registro Público que la finca hipotecada quedaba en depósito judicial debiendo manifestar si acepta o no la responsabilidad hecho lo cual emplazarla para que opusiera excepciones, corriéndole traslado de ley y finalmente se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de diciembre. El catorce de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada se declaró precluido el derecho para contestar la demanda, se resolvió que las notificaciones se harán por estrados aun las que deban ser personales, se tuvo desistiéndose de pruebas y considerando que la demandada no hizo valer defensas ni opuso contra pretensiones se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la que se resolvió procedente la vía, que la actora probó su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y al pago de gastos y costas. Obra diligencia actuarial de ocho de marzo en que se notifica a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

#### IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe Mensual y Anual.

A fin de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensual y de transparencia, a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de Transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de intranet y se obtuvo lo siguiente.

| Mes  | estadística mensual |          |           | estadística transparencia |
|------|---------------------|----------|-----------|---------------------------|
|      | Civil               | Familiar | Mercantil |                           |
| Sep. | <b>07/09/18</b>     | 05/10/18 | 05/10/18  | 05/10/18                  |
| Oct. | 09/11/18            | 09/11/18 | 09/11/18  | 09/11/18                  |
| Nov. | 07/12/18            | 07/12/18 | 07/12/18  | 07/12/18                  |
| Dic. | 11/01/19            | 11/01/19 | 11/01/19  | <b>07/12/18</b>           |

|      |                 |                 |                 |                 |
|------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Ene. | 15/02/19        | 15/02/19        | 15/02/19        | 15/02/19        |
| Feb. | 07/03/19        | 07/03/19        | 07/03/19        | 07/03/19        |
| Mzo. | <b>05/04/19</b> | <b>05/04/19</b> | <b>05/04/19</b> | <b>10/04/19</b> |

De lo anterior se advierte que la estadística mensual civil de septiembre, transparencia de diciembre de dos mil dieciocho y marzo de dos mil diecinueve, se reportaron fuera del plazo establecido y por lo que respecta a la estadística mensual de la materia civil, familiar y mercantil se ingresaron posterior a las quince horas.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en relación con el número reportado en el informe de estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas Civiles Familiares y Mercantiles.

| Mes           | Libro                                      | Legajo                                     | Estadística |          |           |
|---------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|----------|-----------|
|               |                                            |                                            | Civil       | Familiar | mercantil |
| Septiembre    | A visita anterior: 22<br>A esta visita: 00 | A visita anterior: 22<br>A esta visita: 00 | 01          | 01       | 20        |
| Octubre       | 19                                         | 19                                         | 03          | 00       | 16        |
| Noviembre     | 24                                         | 24                                         | 03          | 00       | 21        |
| Diciembre     | 25                                         | 25                                         | 02          | 00       | 23        |
| Enero         | 47                                         | 47                                         | 01          | 01       | 45        |
| Febrero       | 26                                         | 26                                         | 01          | 01       | 24        |
| Marzo         | 27                                         | 27                                         | 07          | 00       | 20        |
| abril         | 14                                         | 14                                         | (05)        | (01)     | (08)      |
| Total periodo | 182                                        | 182                                        | (22)        | (03)     | (157)     |

### Sentencias Interlocutorias Civil, Familiar y Mercantil

| Mes        | Libro                                      | Legajo                                     | Estadística |          |           |
|------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|----------|-----------|
|            |                                            |                                            | Civil       | Familiar | mercantil |
| Septiembre | A visita anterior: 01<br>A esta visita: 00 | A visita anterior: 01<br>A esta visita: 00 | 01          | 00       | 00        |
| Octubre    | 05                                         | 05                                         | 00          | 02       | 03        |
| Noviembre  | 00                                         | 00                                         | 00          | 00       | 00        |
| Diciembre  | 03                                         | 03                                         | 02          | 00       | 01        |
| Enero      | 01                                         | 01                                         | 00          | 00       | 01        |
| Febrero    | 02                                         | 02                                         | 00          | 01       | 01        |
| Marzo      | 05                                         | 05                                         | 02          | 01       | 02        |

|               |    |    |      |      |      |
|---------------|----|----|------|------|------|
| abril         | 01 | 01 | (01) | (00) | (00) |
| Total periodo | 17 | 17 | (05) | (04) | (08) |

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| Iniciados                               | 669   |
| Concluidos                              | 53    |
| Sentencias definitivas                  | 179   |
| Regresados al trámite                   | 03    |
| Pendientes de resolución                | 12    |
| Trámite                                 | 2,012 |
| Recurridos en apelación<br>(definitiva) | 01    |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se presentaron a solicitar audiencia con el Visitador Judicial:

A las catorce horas comparecieron \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes manifestaron que a nombre de la barra de abogados de Piedras Negras A.C., atentamente solicitan que se aceleren los procesos en los Juzgados, ya que en ocasiones se tardan en proveer lo solicitado hasta por quince días y que igualmente se difunda capacitación para todos los funcionarios en el manejo de la Legislación tanto vigente como la abrogada, pues no es posible que aún se lleven procedimientos con el Código anterior y se desconozca el trámite que aquellos exigieron, solicitando igualmente la imparcialidad de todos los funcionarios en el manejo de todos los asuntos, así como que se dé trato igual a todos los justiciables.

A las quince horas compareció \*\*\*\*\* , quien hizo diversas manifestaciones sobre la forma en cómo se llevan a

cabo algunos procedimientos, y el actuar de algunos funcionarios judiciales.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal del juzgado para efecto de hacer llegar las inquietudes del mismo, e interrogados que fueron, no hubo persona que solicitara el uso de la voz.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en el apartado de análisis de los expedientes.

Con relación al oficio CJ-194/2019, de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa de las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial en la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho; la titular manifestó en oficio 196/2019, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se informó sobre las acciones giradas al personal del Juzgado, a fin de subsanar las inconsistencias advertidas en la visita mencionada.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, se concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez.**  
Juez

**José María García de la Peña.**

**Visitador Judicial**

**María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.